

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3567/92 de la Comisión, de 10 de diciembre de 1992, por el que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a los límites individuales, reservas nacionales y transferencias de derechos previstos en el Reglamento (CEE) nº 3013/89 del Consejo por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 362 de 11 de diciembre de 1992)

En la página 4, artículo 12, apartado 1, primera frase :

en lugar de : • 1. Los productores que soliciten la prima por primera vez en 1992 y que hayan heredado o tomado a su cargo la explotación de otro productor que hubiese obtenido la prima en 1991 y hubiese cesado la producción ovina en 1992 obtendrán los derechos que éste habría conseguido si hubiese mantenido la producción en 1992. •

léase : • 1. Los productores que soliciten la prima en 1992 y que hayan heredado o tomado a su cargo la explotación de otro productor que hubiese obtenido la prima en 1991 y hubiese cesado la producción ovina en 1992 obtendrán los derechos que éste habría conseguido si hubiese mantenido la producción en 1992. •